

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****19/12/96**

*-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante y siendo las 10:39 dice el*

**Sr. Presidente:** En cumplimiento del Decreto 478 de este Honorable Cuerpo, por medio del cual se pone en funcionamiento la Banca Abierta, hará uso de la palabra el señor Héctor Domínguez en su carácter de representante del Comercio, la Industria y la Producción de Mar del Plata para exponer sobre hipermercados. Lo invito a acercarse a la mesa del recinto, desde ya agradeciéndole la presencia y comunicándole que tiene siete minutos para efectuar su exposición. Por Secretaría se tomará el tiempo de acuerdo a lo normado en el Decreto 140/94 y se le avisará cuando quede un minuto de exposición.

**Sr. Domínguez Héctor:** Gracias señor Presidente, señores concejales, señoras y señores. Dado que lo que se trata es el ordenamiento sobre la instalación de hipermercados comenzaremos por los antecedentes regulatorios. En los países que primero han sufrido el impacto de la radicación de hipermercados hay abundante legislación regulatoria sobre los mismos. Una de las más recientes normas a nivel mundial, es la ley española n° 7 del 15 de enero de 1996, la que regula la instalación, ampliación o modificación de un establecimiento comercial de determinado tamaño, estableciendo el otorgamiento de una licencia previa por parte de los ayuntamientos -los municipios-. Las regulaciones que establece esta norma incluyen disposiciones atinentes a los horarios de apertura y cierre, a la prohibición de ofertar y realizar ventas a pérdidas, a formular ofertas de ventas o derechos a premios consistentes en dinero, bienes o servicios y la prohibición de realizar publicidad engañosa. El Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires realizó un exhaustivo estudio que lo llevó a confeccionar un proyecto de ley para limitar la instalación de estos centros. El bloque de Diputados Provinciales de la Unión Cívica Radical presentó un proyecto propio, bastante duro también destinado a la regulación. Aproximadamente una docena de municipios de la Provincia de Buenos Aires han sancionado o están analizando Ordenanzas al respecto. Cabe preguntarse ¿cuáles son las atribuciones del municipio en esta cuestión? Primero, la zonificación y normas de uso de suelo y edificaciones, por supuesto esto está fuera de toda duda. Segundo, la evaluación de la conveniencia o no de ciertas radicaciones y su impacto económico, social y ambiental. La legislación mundial en la materia y varios de los proyectos presentados en nuestro país, otorgan al municipio participación y decisión en estos temas. Además en la medida que las autoridades y poderes locales no manifiesten su disposición a hacerse cargo de ellos, la Provincia avanzará sobre cuestiones que debieran quedar en la órbita municipal. Efectos de la instalación de estas estructuras comerciales: primero, desocupación. Todos los estudios indican la fuerte incidencia negativa en el nivel de empleo que tienen los hipermercados. Esta entidad ha realizado un estudio modesto, en la medida de sus posibilidades, que indica que en la cadena comercial que actualmente atiende al consumo marplatense, compuesta por 5500 comercios minoristas y mayoristas y varias cadenas supermercadistas, venden \$900.000.000 anuales y emplean entre 22 y 25 mil personas. Si se instalan tres de estas grandes cadenas, la perspectiva de ventas que tienen es de entre 450 y 500 millones anuales. Para lo cual emplearían no más de 1200 agentes. En la medida que la demanda es una variable inelástica, es de suponer que el sistema expulsará personal en forma proporcional a la merma de sus ventas, por lo cual habrá de 10 mil a 12 mil empleados de comercio menos trabajando en Mar del Plata. Estas cifras son en gran medida coincidentes con un estudio realizado por la Dirección de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del licenciado Bulguione, que arroja para la ciudad de La Plata 3000 comercios cerrados en los doce meses posteriores a las radicaciones concretadas de dos hipermercados. Es de hacer notar que el sector comercial marplatense emplea casi la misma cantidad de gente que todas las terminales automotrices nacionales sumadas, sector al cual se lo protege desde hace décadas. En el caso de los hipermercados que se instalan fuera del área metropolitana, la desocupación que provocan se agrava, por cuanto tienden a mantener sus proveedores de bienes y servicios de Capital Federal y Gran Buenos Aires

desplazando a la producción local. En el caso específico de Mar del Plata el sistema instalado vende aproximadamente un 30% de productos elaborados en la zona y emplea casi un 100% de servicios contables, jurídicos, de computación, aduaneros, de mantenimiento, de sanidad, etc., locales. Los hipermercados que intentan instalarse en la ciudad no venden más de 5% de productos locales y prácticamente no emplean el área de servicios. Esto ocasionará varios miles de desempleados más. ¿Quién se va a hacer responsable de esto? En un momento como el actual se debe priorizar el empleo sobre cualquier otra consideración. Segundo: extracción de fondos, la modalidad operativa descripta provocará un drenaje de fondos de la plaza marplatense comparable a los ingresos por turismo de toda la temporada, comprometiendo la actividad de toda la ciudad. Impacto ambiental: el hipermercado que intenta instalarse en la rotonda de ingreso a la ciudad, provocará problemas que no han sido debidamente mensurados. Un movimiento vehicular agregado que complicará un sector fundamental de la ciudad, problema de cargas y descargas, colas de camiones, recarga en el tránsito pesado sobre la ruta 2, precisamente por el transporte de productos que desplazan a la producción local, deforestación, van a retirar 200 árboles añosos y valiosos, se comprometen a plantar 1200, ¿cuántos árboles subsisten de los plantados por el municipio en el acceso norte?, ninguno. Incremento de ruidos y gases, rotura de pavimento, etc. Esta entidad en el marco de las atribuciones que le otorga la ley de Impacto Ambiental N° 11723, ha impugnado la presentación efectuada por la firma Carrefour y ante versiones de la inminente aprobación del trámite de la misma sin que hubiere sido contestada nuestra presentación, manifestamos nuestra firme disposición a ejercer el derecho que nos otorga la ley. Cuarto: prácticas comerciales desleales, es público y notorio que estas cadenas emplean prácticas reñidas con la ética y la lealtad comercial penadas por ley. Tanto el proyecto de ley confeccionado por el Ministerio de la Producción Bonaerense como el presentado por el bloque radical de diputados incluyen estas cuestiones. Es común que encontremos precios de dumping en origen, subfacturación de importaciones, dumping interno, publicidad engañosa, ingreso de mercadería de contrabando, incumplimiento de las convenciones colectivas de trabajo. Dos de estas firmas están involucradas en el caso de la aduana paralela que se tramita en el juzgado federal del Juez Guillermo Tiscornia, habiéndole secuestrado abundante mercadería ingresada al país ilegalmente. Una de ellas está imputada en una causa por asociación ilícita, defraudación a la administración pública y falsificación de documento público, relacionada con alteración efectuada por empleados de la Dirección de Rentas bonaerense en la valuación de un inmueble de su propiedad, causa tramitada ante el Juez de La Plata, doctor Cesar Melaso. ¿Podemos permitir el ingreso a la ciudad de este tipo de empresas? Cuando el sistema democrático funciona a pleno y sigue un proceso de consolidación, se hace necesario adaptar todos los mecanismos que precisamente integran el sistema a la nueva modalidad. En esta línea creemos que la legislación en su conjunto adolece de serias fallas en relación a ello. Uno de los aspectos fundamentales del sistema se basa en la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos que habitan el territorio nacional, lo cual que para que así sea debe posibilitar que se equiparen las fuerzas de los protagonistas, generando los mecanismos de regulación adecuados en los casos en que ello sea necesario. El ciudadano no tiene un derecho sino tiene posibilidades de ejercerlo. El ciudadano no tiene libertad sino existen las posibilidades ciertas de que la ejerza. En consecuencia por una parte habrá que estructurar una legislación que regule adecuadamente la instalación de estos megaestablecimientos internacionales. Por otra parte habrá que generar una legislación muy sólida en materia de dumping, monopolios, defensa de la competencia, etc.. Por último habrá que prever una asistencia muy fuerte de capacitación, tecnología y asistencia técnica para un comercio minorista que debe reconvertirse a los nuevos tiempos. Por lo expuesto consideramos que la Ordenanza que sancione este Honorable Concejo Deliberante debe contener: primero, establecer qué es un hipermercado; segundo, delimitación de un radio amplio dentro del cual no puedan instalarse establecimientos que superen determinadas superficie; tercero, prohibición del funcionamiento del rubro hipermercado junto con los denominados shopping center, centros de compras, galerías comerciales, etc.; cuarto, fijación de normas de uso de suelo y estacionamiento, distancia mínima entre establecimiento del mismo tipo; quinto, requerir estudio de impacto ambiental; sexto, fijación de alícuotas diferenciales para la actividad; séptimo, establecer porcentajes mínimos de productos zonales a comercializar; octavo, creación de una comisión integrada por el municipio, la universidad, los colegios profesionales específicos y las cámaras comerciales involucradas representadas por sus entidades de segundo grado para evaluar impacto social, económico, ambiental y analizar los antecedentes de quienes soliciten la

instalación de estos establecimientos; noveno, activar la creación de una Dirección de lealtad comercial, en la cual participen las entidades consignadas para el seguimiento y sanción de las infracciones a las leyes sobre lealtad comercial, competencia y defensa del consumidor en un todo de acuerdo a las facultades delegadas que en la materia tiene el municipio. Señores concejales el pueblo de Mar del Plata los ha elegido para que ustedes defiendan los intereses de la ciudad y sus habitantes, que Dios así lo disponga. Muchas gracias.

*-Aplausos de la barra.*

**Sr. Presidente:** Gracias a usted señor Domínguez. Todo lo que usted ha dicho va a ser desgrabado y se agregará al expediente correspondiente.

*-Es la hora 10:52*